

**INFORME SOBRE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., MEDIO PROPIO.**

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.1 f) establece que no se aplicarán los trámites de audiencia a la ciudadanía y de información pública a las disposiciones organizativas del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de Decreto arriba referenciado tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los encargos que reciba SANDETEL, M.P. con objeto de dotar de mayor seguridad jurídica al procedimiento de aprobación de las tarifas, a la determinación del importe de los encargos y a los requisitos necesarios para su preparación y ejecución.

En consecuencia, se trata de una norma de carácter organizativo, que no tiene incidencia o trascendencia sobre los intereses de los ciudadanos y las organizaciones que los representan, por lo que se considera que son prescindibles los trámites información pública y audiencia, en los términos establecidos 45.1 f) de La Ley 6/2006 de 24 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL VICECONSEJERO

Fdo. Tomás Burgos Gallego

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	29/11/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	